

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones****COMUNICADO****PAGO DEL CANON POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN LOS
SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES****AÑO 2011**

Se pone en conocimiento de los titulares de autorizaciones de servicios de telecomunicaciones, los montos por concepto de CANON por la utilización del espectro radioeléctrico correspondientes al año 2011, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y Decreto Supremo N° 252-2010-EF.

A. SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA**(1) Aeronáutico y Marítimo**

Por estación fija, fija de base y móvil
- Por estación y por frecuencia de transmisión S/. 360.00

(2) Terrestre

Por estación fija, fija de base y por frecuencia de transmisión y por bloque horario S/. 144.00
Por estación móvil S/. 360.00

(3) Por cada estación que utilice sistemas multicanales:

Por frecuencia de transmisión y por capacidad instalada del Sistema:

3.a) Por cada estación que utilice sistema multicanales analógicos:

Hasta 12 canales	S/. 1,440.00
De 13 hasta 24 canales	S/. 2,160.00
De 25 hasta 48 canales	S/. 2,880.00
De 49 hasta 60 canales	S/. 3,600.00
De 61 hasta 120 canales	S/. 4,320.00
De 121 hasta 300 canales	S/. 5,040.00
De 301 hasta 600 canales	S/. 5,760.00
De 601 hasta 960 canales	S/. 6,480.00
De 961 a más canales	S/. 7,200.00

3.b) Por cada estación que utilice sistemas de transmisión digitales:

Hasta 2.048 Mbits/seg.	S/. 2,880.00
Mayor que 2.048 hasta 8.448 Mbits/seg.	S/. 4,320.00
Mayor que 8.448 hasta 34.368 Mbits/seg.	S/. 5,760.00
Mayor que 34.368 Mbits/seg.	S/. 7,200.00

(4) Servicio fijo por satélite

Por estación transmisora y frecuencia de transmisión S/. 3,600.00

(5) Servicio móvil por satélite

Por estación transmisora y frecuencia de transmisión S/. 720.00

(6) Servicios no sujetos a protección

Servicio canales ómnibus por estación (Banda Ciudadana) S/. 360.00

Servicio fijo que utilice tecnología espectro ensanchado:

* Por estación fija punto a punto o punto a multipunto S/. 720.00

* Por el conjunto de estaciones conformantes de una red Local dentro de una misma área cerrada (LAN) S/. 720.00

(7) Teleservicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado)

Por cada estación base y base repetidora del servicio S/. 1,728.00

Por cada estación móvil o portátil S/. 360.00

(8) Servicio de explotación de la Tierra por satélite orientado a la recolección de datos e información

Por estación terrena y/o plataforma de recolección de datos fijos y/o móviles S/. 360.00

B). SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS

Categoría Superior S/. 3.60

Categoría Intermedio S/. 3.60

Categoría Novicio S/. 3.60

NOTAS INFORMATIVAS:

- El pago del canon anual se efectuará por adelantado en el mes de FEBRERO de cada año. Vencido este plazo se aplicarán por cada mes de retraso y de manera acumulativa, las tasas de interés moratorio vigentes a la fecha de pago.
- En caso de autorizaciones otorgadas durante el transcurso del año, el canon anual será pagado proporcionalmente a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, computados a partir de la fecha de la expedición de la resolución autoritativa. Para este efecto se computará como período mensual cualquier número de días comprendidos dentro del mes calendario. Este pago será abonado dentro de los sesenta (60) días siguientes de la notificación, para las autorizaciones del teleservicio privado y servicio de radiodifusión.
- Los pagos pueden efectuarse:
 - a) En el Banco de la Nación, al apersonarse a las ventanillas a realizar el pago indicar:
 - 1.- Convenio entre el Banco de la Nación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sector Comunicaciones.
 - 2.- Recaudación vía Teleproceso con Base de Datos.
 - 3.- Número de Transacción 9170.
 - 4.- Número de RUC o DNI del titular de la autorización, según sea el caso.
 - 5.- El pago en el Banco de la Nación deberá realizarse en efectivo.
 - b) En la Tesorería de este Ministerio, recabando previamente el Precomprobante.
 - c) El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Los Titulares de Autorizaciones de Provincias, podrán remitir su cheque de gerencia o certificado a Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1.
- Constituye causal para dejar SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO:

PARA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES, el incumplimiento de pago por dos (02) años consecutivos por concepto de CANON por el uso del espectro radioeléctrico.
- Los titulares de autorizaciones podrán acogerse al beneficio del pago fraccionado por las deudas contraídas por concepto de tasas, canon y multas, mayor o igual a una (1) UIT, según lo dispuesto por la Directiva N° 002-2005-MTC/03.03 aprobada con Decreto Supremo N° 026-2005-MTC.

Cualquier consulta o inconvenientes podrán comunicarse a nuestra central telefónica 615-7800 a los Anexos 1871, 1293 .

SECTORISTAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES

gcastrop@mtc.gob.pe
jotero@mtc.gob.pe

Lima, enero de 2011.